



smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA CON VEHICULO GRÚA, EN MALAGA, REALIZADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

### I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA) tiene, como parte de su objeto social, la colaboración en la acción material de la retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su traslado al depósito municipal, así como en la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, de acuerdo con las órdenes y las instrucciones de la Policía Local y, de conformidad con las Ordenanzas Municipales. SMASSA cuenta con un total de 17 vehículos grúas destinados a este servicio y con plantilla propia de conductores, auxiliares, CAS y mecánicos, prestando los servicios que se ordenan por la Policía Local de Málaga o que tiene atribuidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De este modo, el objeto de este contrato es el apoyo a la realización y prestación del servicio de retirada, traslado y/o depósito de vehículos de la vía pública con vehículo-grúa que realiza SMASSA, **para atender aquellos servicios que por su naturaleza, horarios o características no sean posibles realizarlos con medios propios.** Todo ello de acuerdo con el presente Pliego, sus anexos, la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Código de Circulación, el Reglamento General de Circulación, Ordenanzas Municipales y demás normativa en materia de Tráfico y Seguridad Vial que se encuentre en vigor.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el documento en el que se formalice el contrato, el cual se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del presente contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones aprobadas por la SMASSA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Se trata de un contrato de servicios del Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).





smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

La codificación correspondiente a la adaptación nomenclatura europea: CPV 50118110-9 .

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de la SMASA, es el Presidente del Consejo de Administración , el cual podrá suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales cuyas cuantías se sitúen cada uno de ellos entre más de 30.050,61 € y los 300.506,06 €, sin perjuicio de la capacidad de suscribir los mismos por otro de los órganos con potestad para ello.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), considera como contratos privados, entre otros, los contratos suscritos por los entes, organismos y entidades del sector público que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

También el artículo 19.1.a) establece que tendrán carácter administrativo los contratos celebrados por una Administración Pública.

En consecuencia, el contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por tanto, al ser un contrato de servicios de carácter privado se registrá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.





smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 4.- PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de SMASSA, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública de SMASSA, se puede obtener en el siguiente enlace: <http://www.smassa.eu>

#### 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 60 del TRLCSP, acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

##### 5.1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las **personas naturales**, mediante la presentación del D.N.I.

c) La **capacidad de obrar de los** empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.1. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( RG-LCAP). Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las





smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) Los demás empresarios extranjeros, **con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa**, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberán además, acompañar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que justifique que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, ni de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Además las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



A los efectos de la aptitud que se exige a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los art. 55, 58 y 59 del TRLCSP.

No podrán concurrir las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Quienes concurren en representación de una persona natural o jurídica deberán acreditar documentalmente estar acreditados para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante y miembros de los órganos de administración de la empresa les afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

e) Poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad, en cuyo caso, también habrá de acompañarse de copia autenticada por Notario o compulsada por la administración del correspondiente documento acreditativo de la personalidad del (os) apoderado (s) (DNI si el apoderado es español, o en su caso el documento que haga sus veces). Asimismo se deberá acreditar que dicho poder consta inscrito en el Registro Mercantil, o Registro Oficial procedente en los supuestos en que dicha inscripción sea preceptiva de conformidad con la normativa que le sea aplicable al licitador.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán ser aportados a esta sociedad, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal.

**5.2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP:**

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados Miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**5.3. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos del TRLCSP:** La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme al Artículo 75.1 por los medios siguientes:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego, referido a los dos últimos ejercicios, lo cual se acreditará a través de

una declaración responsable del representante legal de la empresa, constatando servicios realizados y cifras de negocios en los indicados últimos dos años.

La solvencia técnica se acreditará, conforme al artículo 77, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico, integrados ó no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas y del depósito propio, de las medidas empleadas para garantizar la calidad de los trabajos.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Declaración indicando los vehículos (características técnicas), estado de conservación, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de los integrantes de la misma.

Para acreditar dicha solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Esta solvencia complementaria no podrá excluir la que el empresario deba aportar como propia.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio del Comité Asesor de Contratación que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios.



**5.4.- Agrupación en unión temporal:** Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán:

- Acreditar la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la componen.

- Incluir escrito en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el que todos los empresarios que conforman la unión temporal quedan obligados solidariamente ante esta sociedad, asimismo, ha de hacerse constar la persona que designan como representante o apoderado único de dicha unión, y que con poderes bastantes, va a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, y además será necesario que los empresarios que conforman la unión temporal asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Esta sociedad podrá contratar con una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**5.5.-** Las siguientes certificaciones de Calidad ISO 9001:2008, Certificación Medioambiental ISO 14001:2004, requisito indispensable para poder participar en la licitación, quedando automáticamente excluidos aquellos licitadores que no las aporten.

## **6.- PRESUPUESTO DE CONTRATACION**

El importe de licitación asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS ( 10.000 €) anuales, más la cantidad de DOS MIL CIEN EUROS ( 2.100 €) correspondiente a la cuota del IVA, lo que supone un total de DOCE MIL CIEN EUROS ( 12.100 € ) , cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88.1) del TRLCSP, y a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación a seguir para la contratación de estos servicios, el valor estimado del contrato ( IVA excluido) para los DOS ( 2 ) años de duración del contrato y las DOS ( 2 ) posibles prórrogas de carácter anual cada una de ellas ( en total 4 años) , asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), a razón de DIEZ MIL EUROS ( 10.000 €) al año, sin IVA, el cual deberá consignarse en la oferta como partida independiente.

El número de servicios que se realizarán anualmente dependerá de los servicios extraordinarios que ordené la Policía Local de Málaga y que SMASSA no pueda realizar con medios propios, por lo tanto el precio del contrato anual será variable y se abonará de acuerdo al servicio realmente ejecutado y según el precio / hora ofertado en el presente procedimiento por el adjudicatario, para lo que se habrá

de indicar el importe hora según el vehículo a retirar, en el que se detallará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. Deberán ofertar a la baja en términos de porcentaje idéntico para todas las unidades que componen el cuadro de importe/hora de servicio:

### CUADRO IMPORTE / HORA SERVICIO

#### .- TURISMOS EN GENERAL, SIN LIMITE DE PESO

Días laborables de 7:00 a 23:00 horas, Sábados de 7:00 a 15:00 horas, y todos los servicios nulos:	32,00 €/hora
Días laborables de 23:00 a 7:00:	50,00 €/hora
Días festivos 24 horas y Sábados de 15:00 a 24 horas:	50,00 €/hora

#### .- FURGONETAS Y CAMIONES QUE NO EXCEDAN DE LOS 3.500 KG. DE P.M.A.

Días laborables de 7:00 a 23:00 horas, Sábados de 7:00 a 15:00 horas, y todos los servicios nulos:	55,00 €/hora
Días laborables de 23:00 a 7:00:	80,00 €/hora
Días festivos 24 horas y Sábados de 15:00 a 24 horas:	80,00 €/hora

#### .- CAMIONES QUE SOBREPASEN LOS 3.500 KG. DE P.M.A.

Días laborables de 7:00 a 23:00 horas, Sábados de 7:00 a 15:00 horas, y todos los servicios nulos:	85,00/ sin cargo €/hora
Días laborables de 23:00 a 7:00:	130,00/ sin cargo €/hora
Días festivos 24 horas y Sábados de 15:00 a 24 horas:	130,0/sin cargo €/hora

#### .- CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN GENERAL, SIN LIMITE DE PESO

Días laborables de 7:00 a 23:00 horas, Sábados de 7:00 a 15:00 horas, y todos los servicios nulos:	14,90 €/MOTO
--	-----------------



Días laborables de 23:00 a 7:00:	14,90 €/MOTO
Días festivos 24 horas y Sábados de 15:00 a 24 horas:	14,90 €/MOTO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. A todos los efectos de entenderá que en las ofertas presentadas, están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para las prestaciones del contrato.

Este precio se considerará cerrado, no admitiéndose ninguna modificación de acuerdo al presupuesto económico presentado por el ofertante.

Durante la vigencia del contrato ó de sus prórrogas no será revisable el precio del mismo por ningún concepto; si bien, ante una posibilidad de prórroga se podrá aceptar, como máximo, una revisión en el precio igual al IPC del período contractual inmediatamente anterior a la prórroga.

Se establece, igualmente, la posibilidad de incluir en el contrato cláusulas de variación de precios en función de penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

## 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) años**, a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato . Cabe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante la concertación de dos (2) prórrogas de carácter anual. En este supuesto, la duración del contrato no podrá ser superior a **CUATRO (4) años** en su totalidad, incluida la duración del contrato inicial (4) y las posibles prórrogas (2).

La duración de los servicios en el aparcamiento, podrá variar de cero horas hasta veinticuatro horas ( día completo), pudiéndose requerir por parte de la SMASSA, refuerzos de personal en las horas ó los días que se estime conveniente.

Dicha prórroga deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo entre las partes, antes de la finalización del contrato.

Ninguna discrepancia sobre la interpretación del contrato, su cumplimiento o cualquier clase de incidencia sobre el mismo, autorizará al CONTRATISTA a la



smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

suspensión de los servicios, sin perjuicio de lo que resulte, en su caso, de los fallos judiciales que recaigan sobre los extremos concretos de controversia o discrepancia.

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto por parte de la SMASSA. Cuando por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación la SMASSA acuerdo prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de la SMASSA la totalidad de su objeto.

## 8.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará, de acuerdo con el servicio realmente ejecutado y en orden a la oferta presentada por el adjudicatario ( precio /hora). El contratista deberá presentar mensualmente la factura ante el Registro General de Documentación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., sito en Plaza Jesús El Rico 2-3, en tiempo y forma y en el plazo de 30 días desde la realización de los servicios, debiéndose indicar en ella el contrato al que corresponde así como el número de cuenta corriente en la que desee que se le transfiera dicha cantidad.

No será facturado el importe de las horas necesarias para la formación del personal que desempeñe sus funciones en los aparcamientos. Se facturarán de forma diferenciada los servicios ordinarios o habituales y los servicios solicitados como refuerzos.

Dicha factura, una vez aprobada, será abonada, mediante cualquier medio de pago aceptado, en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la misma.

Para **ser aceptada la tramitación de las facturas presentadas**, será necesario que:

- el CONTRATISTA presente , con cada una de las facturas, el certificado específico regulado en el artículo 43.1.f de la Ley 58/2003, General Tributaria, acreditativo de que el CONTRATISTA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, informe de trabajadores en Alta y TC2 y recibo de liquidación de cotización ( antiguo TC1) del período anterior, así como documento acreditativo del pago de salarios a sus trabajadores.

- La garantía definitiva deberá estar cubierta al 100%

Del mismo modo, el contratista autorizará a la SMASSA, de forma previa a la firma del contrato, para el acceso al Sistema Red de la Seguridad Social, al objeto de



realizar la comprobación de estar al corriente con sus obligaciones así como el alta de los trabajadores. Dicha autorización estará vigente durante el plazo de ejecución de la obra o servicio realizado.

## 9.- CONSTITUCION DE GARANTIAS.

A) Para tomar parte en el procedimiento de contratación no se exige la constitución de garantía provisional, con base en el artículo 103 del TRLCSP.

B) El licitador seleccionado en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento indicado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos indicados en el Artículo 100 del TRLCSP y podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP. Se adjunta a este Pliego, como **anexos I y II**, los modelos de constitución de garantía mediante Aval y Certificado de seguro de caución.

La constitución, reposición y reajuste de la garantía definitiva se llevará a cabo con sujeción a lo preceptuado en el art. 99 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP.

## II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La adjudicación del citado contrato se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO [art. 138.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y Regla 5.3 de las citadas Instrucciones Internas de Contratación de la SMASSA, y en dicha adjudicación se tendrá un único criterio de adjudicación, el cual se detalla en la Cláusula 12 del presente Pliego. El expediente de contratación de este contrato es de TRAMITACION ORDINARIA.

El anuncio del procedimiento de contratación se sujetará a las reglas establecidas en las Instrucciones Internas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., las cuales pueden consultarse en el Perfil del Contratante de la sociedad, página web: [smassa@malaga.eu](mailto:smassa@malaga.eu), conforme al Artículo 192 .3 del TRLCSP, publicándolo en el Boletín Oficial del Estado, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de esta sociedad.



smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

## 11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION

- Lugar y plazo de presentación.- Para la obtención de documentación e información, así como para el examen del expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, se deberán dirigir a la Secretaría de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (sita en Plaza Jesús El Rico nº 2-3) teléfono de contacto número: 952 06 01 04, Fax número: 952 60 11 23, en horario de 9:00 a 14:00 horas hasta el día 27 de febrero de 2018 (días hábiles, a excepción de los sábados, y a partir del día siguiente hábil a la fecha en la que primero sea publicado el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante) pudiendo consultarse igualmente en el Perfil del Contratante.

Las ofertas podrán presentarse durante los días antes citados, en el mismo lugar y horarios señalados, y a partir del día siguiente hábil a la fecha en la que primero sea publicado el anuncio de licitación en el Perfil del contratante y hasta las 14:00 horas del día 27 de febrero de 2018. Si el día en que finaliza dicho plazo de presentación de plicas cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del plazo antes indicado. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia del requisito anterior, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado anteriormente.

En todo caso, las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado a la SMASA antes de las 14:00 horas del día en que se cumplan diez días naturales , a contar desde el día límite de presentación de proposiciones serán rechazadas (Si el día en que finaliza dicho plazo cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil).

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego por tanto deberá adaptarse a los términos recogidos en el mismo.

ISO 9001  
ISO 14001  
BUREAU VERITAS  
Certification



OHSAS 18001

BUREAU VERITAS  
Certification



.- Formalidades:

Los licitadores presentaran dos sobres cerrados, señalados, respectivamente, con las letras:

- A ("Documentación Administrativa") ,
- B ("Proposición económica"),

En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, su domicilio, teléfono y el título del contrato objeto de adjudicación. Dichos sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o por la persona que lo represente, y contra entrega se podrá expedir recibo-certificación.

Los licitadores presentarán los sobres adoptando las medidas necesarias para que quede preservado el secreto de la oferta económica. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres distintos, a los que, conforme al presente Pliego, corresponda, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador.

En el interior de cada Sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Dichos Sobres contendrán, además, los documentos que a continuación se relacionan, y que podrán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano.

Las declaraciones que, conforme a lo estipulado en el presente Pliego, deba aportar el ofertante tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

**.- Sobre A : Documentación Administrativa.-** denominado de documentos, expresará la inscripción de: "*Documentos generales para la adjudicación de la contratación de los servicios complementarios de retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública con vehículos grúa, en Málaga, realizados por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.* " y contendrá la siguiente documentación:

**1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:**

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. Respecto a los documentos a aportar por parte de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico



smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

Europeo y demás empresarios extranjeros nos remitimos a lo establecido en la Clausula 5ª del presente Pliego.

- Poder Bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal, cuando se actúe por representación.
- Cuando dos o más empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán:
  - Acreditar la capacidad de obrar de cada uno de los empresarios que la componen.
  - Incluir escrito en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, el que todos los empresarios que conforman la unión temporal quedan obligados solidariamente ante esta sociedad, asimismo, ha de hacerse constar la persona que designan como representante o apoderado único de dicha unión, y que con poderes bastantes, va a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, y además será necesario que los empresarios que conforman la unión temporal asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Esta sociedad podrá contratar con una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- Número de Identificación Fiscal.
- Justificar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición y que dicho Alta le faculte para el desarrollo de dichas actividades en el ámbito territorial en el que las lleve a cabo, efectuando dicha justificación del indicado Alta mediante la aportación, bien del alta correspondiente al ejercicio corriente, o bien del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82.1, párrafos b), c), e) y f) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse en los apartados b) y c) mediante declaración responsable y en el e) y f), mediante resolución expresa de la Administración competente, asimismo, dicho ofertante deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado Impuesto.



Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del artículo 82.1 del indicado R.D. Legislativo, deberán presentar declaración responsable, en cuál de los supuestos regulados en los expresados párrafos del art. 82.1, se hallan comprendidos, y de que, por ello, no están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula de dicho Impuesto.

**2.-** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que deberá contener manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

**3.-** Escrito firmado por el licitador o su representante, y redactado conforme al **Anexo V** de este Pliego, a efectos de las notificaciones, requerimientos y comunicaciones que esta sociedad le curse en el presente expediente de contratación.

**4.-** Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con la cláusula 5 del presente Pliego.

**5.-** Certificaciones : ISO 9001 e ISO 14.001

**6.-** Documentación a aportar por las empresas que pretendan que se les aplique, en la adjudicación del contrato, la preferencia regulada en el apartado 2 de la DA 4ª del TRLCSP, para las proposiciones presentadas que igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato será la que acredite, no solo que el licitador en el momento de acreditar su solvencia técnica tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, sino también que acredite, en su caso, el porcentaje de dichos trabajadores discapacitados que están fijos en plantilla.

**7.-** Documentación que deben aportar las empresas licitadoras, conforme a lo preceptuado en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, a los efectos de que el órgano de contratación verifique, en los supuestos en que ello sea obligatorio que los licitadores cumplen lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social a los minusválidos, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

**8.-** Plan de Igualdad en la empresa, a aportar por las empresas que pretendan que se les aplique, en la adjudicación del contrato, la preferencia regulada en la Cláusula 12 del presente Pliego.

Los documentos relacionados anteriormente deben ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente. Todos los documentos que se aporten deberán estar redactados en castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus

documentos traducidos de forma oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, esta sociedad, se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores, exigidos para contratar, serán apreciados en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Nota: si una empresa que se presente a esta licitación, anteriormente (en un plazo inferior a seis meses) se ha presentado a otra licitación de esta Sociedad, la documentación que aportó con anterioridad será válida para esta, con excepción de aquellos documentos cuya validez y eficacia esté sujeta a determinados plazos ó fechas.

**- Sobre B : Proposición Económica.-** Denominado de " Proposición Económica " , se valorará de acuerdo a los criterios de adjudicación valorables mediante formula matemática reflejados en el presente Pliego de Clausulas Administrativas y contendrá:

- la proposición económica propiamente dicha conforme a la descripción detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, que será redactada de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo IV** del presente Pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Deberá desglosarse en el precio ofertado el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalecerá la consignada en letras.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe base de la licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Comité Asesor de Contratación, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Si la proposición económica se presenta por un importe total pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total.

- Los licitadores deberán indicar, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe, el nombre o perfil empresarial definido





smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

## 12.- CRITERIO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

El contrato será adjudicado a quién presente la oferta económicamente más ventajosa. El criterio que servirá de base al Comité Asesor de Contratación para el estudio y valoración de las proposiciones será:

### B) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 100 PUNTOS

- Oferta económica .....100 PUNTOS

La oferta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$100 \times \left[ \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}} \right]$$

La proposición que obtenga la mayor puntuación global será la más idónea, como adjudicataria del concurso, desde el punto de vista técnico - económico.

De acuerdo con el criterio del Artículo 150.2 del TRLCSP , la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en los que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La cuantificación económica de las mejoras se hará por informe técnico según criterios de eficiencia, costes de mantenimiento, costes, calidad e idoneidad y cualquier otro que en el mercado de bienes y servicios sea económicamente relevante.

La determinación de aquellas ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP. Si conforme a dichos criterios, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el Artículo 152 del TRLCSP.

En caso de que varias empresas licitadoras hubiesen empatado en cuanto a la presentación de la proposición más ventajosa, se seguirá el siguiente criterio a la hora de determinar la preferencia en la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP:

1.- Tendrá preferencia el licitador que justifique que, en el momento de acreditar si solvencia técnica, tenía en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad,

ISO 9001  
ISO 14001  
BUREAU VERITAS  
Certification



OHSAS 18001

BUREAU VERITAS  
Certification





smassa  
1986 - 2016



Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

superior al 2%, debiendo mantener dicha situación a la hora de establecer la preferencia.

2.- En el caso de que persista el empate, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si, a pesar de lo anterior, no hubiere quedado resuelto el empate, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que haya presentado el "Plan de Igualdad".

En última instancia, si persiste el empate, el Comité Asesor de Contratación procederá a la celebración de un sorteo, en acto público, entre las empresas empatadas.

### 13.- COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION.-

El Comité Asesor de Contratación, que se limitará al examen de documentos y a formular informe y/o propuesta al órgano de contratación, estará integrado o constituido del modo siguiente:

Presidente: actuarán los siguientes:

- Presidente del Consejo de Administración
- Vicepresidenta del Consejo de Administración
- Director - Gerente

Vocales: actuarán como vocales las siguientes personas:

- Director - Gerente, quién, para los casos en que actúe como Presidente o no pudiera asistir, como vocal, al Comité Asesor de Contratación, podrá delegar, indistintamente, en el Subdirector o Responsable de RRHH.

- El Subdirector de la Sociedad, quién, para los casos en que no pudiera asistir, como vocal, al Comité Asesor de Contratación, podrá delegar, indistintamente, en cualquier miembro del Área Económica.

- El Jefe de Servicios de la Sociedad, S.A. quién, para los casos en que no pudiera asistir, como vocal, al Comité Asesor de Contratación, podrá delegar, indistintamente, en cualquier miembro del Departamento de Servicios.

- La Jefa de la Unidad Jurídica del Departamento de Promociones de la Sociedad, la cual actuará, a su vez, como Secretaria del Comité, quién, para los casos en que no pudiera asistir, como vocal/ Secretaria, al Comité Asesor de Contratación, podrá delegar en la Jefa del Departamento de Secretaría.

Del mismo modo, podrán acudir, con voz pero sin voto, cualquier miembro del Consejo de Administración de SMASSA, del Comité de Empresa y/o Concejal de la Corporación.



Los miembros del Comité podrán recabar los informes que estimen oportunos sobre consideraciones técnicas o económicas de los distintos departamentos de la SMASSA.

#### **14.- APERTURA DE OFERTAS:**

Una vez recibidos los sobres, junto con la relación de las proposiciones recibidas, el Comité Asesor de Contratación, se constituirá, a puerta cerrada, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, como regla general a las 9:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si cayese en Sábado, se trasladará al siguiente día hábil), para efectuar la apertura del Sobre A ( Documentación Administrativa), pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la declaración responsable aportada, excluyéndose definitivamente al licitador, que en el plazo concedido, no subsane la documentación requerida.

Si en el sobre A, se incluyeran aspectos o documentos propios de la documentación económica (sobre B) se excluirá al licitador por vulneración del principio de secreto de la oferta hasta la licitación pública.

El Órgano de contratación y el Comité Asesor de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios otorgando plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RCAP.

El Comité Asesor, en el caso de que no fuese necesario conceder el referido plazo de corrección o subsanación, procederá, a continuación y, en acto público, a la apertura del Sobre B (Propuesta Económica) de los licitadores admitidos.

**INFORMES TÉCNICOS** El Comité Asesor de Contratación podrá requerir a técnicos competentes que realicen los informes técnicos oportunos a los efectos de que se puedan aclarar o verificar determinados aspectos de la documentación presentada por los licitadores admitidos, o de las proposiciones presentadas.

Tras la apertura del Sobre B, y una vez valorada la propuesta incluida en dicho Sobre, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, y a la vista, en su caso, del correspondiente informe técnico de valoración de la Proposición Económica, procederá a formular la pertinente Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el perfil de contratante de la SMASSA.

Se podrán desechar las plicas que no adjunten toda la documentación que sea exigida en este pliego, y asimismo, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, estuviese incompleta, excediese del presupuesto base de licitación o el plazo de ejecución, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada.

De lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

## **15.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

La propuesta de adjudicación del Comité Asesor de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la SMASSA, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

## **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Comité Asesor de Contratación elevará al órgano de contratación, las plicas presentadas por los licitadores, junto con las actas, y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios de adjudicación indicados en la Cláusula 12 de este Pliego.

El órgano de contratación, conforme a lo preceptuado en el artículo 151 del TRLCSP, clasificará, por orden decreciente en cuanto a la puntuación obtenida, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP.

En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que haya presentado el "Plan de Igualdad" y si, a pesar de lo anterior, no hubiere quedado resuelto el empate, el Comité Asesor de

Contratación procederá a la celebración de un sorteo, en acto público, entre las empresas empatadas.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente en la SMASSA la documentación justificativa de:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes (IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros-(Modelo 347)...), o, en su caso, autorización del ofertante para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por la Agencia Tributaria, a esta sociedad la información respecto a si el ofertante se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación, mediante la que el licitador acredite no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y expedida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por quien en su momento tenga legalmente atribuido el desempeño de dicha función o competencia.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, al concurrir las circunstancias indicadas en el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre (RG-LCAP), acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social. Para el caso de subcontrataciones, el licitador estará obligado a presentar la documentación completa de la misma, así como, si una vez adjudicada y contratada esta fuera variada, deberá comunicarlo a la Smassa, todo ello de acuerdo con la ley vigente, teniendo además en cuenta lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- Escrito de compromiso formal, firmado por el licitador o su representante, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con descripción, asimismo, de dichos medios personales y materiales que se compromete a aportar, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 64.2 del TRLCSP.
- Declaración responsable del licitador, en el sentido expresado en el art. 56.1 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- Declaración responsable del licitador, a efectos de lo preceptuado en el art. 145.4 del TRLCSP, de hallarse, o no, en el alguno de los supuestos de

empresas vinculadas previstos en el art. 42 del Código de Comercio, con indicación de las empresas del mismo grupo que, en su caso, presentan oferta.

- Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Constituir la garantía definitiva que sea procedente. Cada adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, impuestos excluidos. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la cláusula 9 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resguardo.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- Justificante correspondiente al pago de los anuncios de licitación.
- Póliza Responsabilidad Civil y último recibo, ó bien certificado de la Compañía de Seguros en el que se acredite su vigencia y abono, indicando las características de la misma.
- Certificado específico regulado en el artículo 43.1.f de la Ley 58/2003, General Tributaria, acreditativo de que el CONTRATISTA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, certificado de estar al corriente de sus

obligaciones con respecto a la Seguridad Social, informe de trabajadores en Alta y TC2 y recibo de liquidación de cotización (antiguo TC1) del período anterior, así como documento acreditativo del pago de salarios a sus trabajadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el ofertante ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al ofertante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores admitidos aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación sólo podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación de contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierto un procedimiento cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de la oferta económica.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos legalmente al haberse identificado que la oferta económica puede ser considerada desproporcionada o anormal. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, el licitador tendrá derecho a retirar su oferta económica.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Asesor de Contratación deberá motivar su decisión.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la SMASSA no estará obligada a seguirla custodiando.

## **17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de esta sociedad y se realizará en documento privado. La formalización se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si el contrato no se formaliza en plazo por causa imputable al adjudicatario, se aplicará analógicamente el párrafo tercero del artículo 151.2 del TRLCSP, entendiéndose, en ese caso, que el adjudicatario ha retirado su oferta, dándosele por desistido en el sentido del artículo 91 de la Ley 30/1992.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la SMASSA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán éstos aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la constitución de la unión temporal de empresarios - escritura que deberá estar debidamente bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal- a los efectos de las facultades de representación que dicha UTE le haya otorgado al Gerente de la misma, los documentos acreditativos del NIF asignado a la UTE y el Alta de la UTE en el epígrafe correspondiente a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Se unirá al contrato, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

## **III.- EJECUCION DEL CONTRATO**

### **19.- EJECUCION DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este estará obligado a indemnizar todos los daños que se causen tanto a la SMASSA como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden de la SMASSA. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.



El alcance de los trabajos a realizar y sus características se encuentran recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de los trabajos sin la autorización de la SMASSA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la SMASSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP). Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la SMASSA ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. A la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la SMASSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP.

## **20.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA:**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación con la SMASSA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la SMASSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP.

El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de Seguridad y Salud laboral y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que resulten de aplicación, o que puedan estar vigentes durante la ejecución de dicho contrato, así como al cumplimiento del convenio colectivo que resulte de aplicación, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine sin que pueda repercutir contra la SMASSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.





smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la SMASSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, deberá presentar, con carácter previo a la firma del contrato y con cada factura que presente, documento acreditativo de que el CONTRATISTA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, informe de trabajadores en Alta y TC2 y recibo de liquidación de cotización (antiguo TC1) del período anterior, así como documento acreditativo del pago de salarios a sus trabajadores.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior constituye causa de resolución del presente contrato de suministro, así como el incumplimiento del convenio colectivo de aplicación así como del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente y para el caso de subcontrataciones deberán aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de la Ley 32/2006 de subcontratación y de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como de toda la normativa al efecto.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario principal debe coordinar con los contratistas y subcontratistas que trabajen en el mismo centro de trabajo, el cumplimiento de los principios de prevención de riesgos laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

A tal efecto, independientemente de los controles que se ejecuten durante el desarrollo de los servicios prestados, le detallamos la relación de documentos que con carácter obligatorio nos debe aportar para garantizar el deber de coordinación preventiva:

- Relación de trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones y copia de los modelos TC-2 donde figuren.
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa.
- Modalidad de organización de la prevención en la empresa.
- Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones, emitidos por una entidad acreditada ó por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
- FICHA DE COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES en la que incluirá información sobre los RIESGOS EVALUADOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PLANIFICADAS DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA, de la que se le proporcionará modelo en blanco, una vez realizada la adjudicación y antes de la firma del contrato, para que nos lo remita debidamente cumplimentada y visada por técnico competente.
- Copia de los reconocimientos médicos (certificado de aptitud) del personal que va a trabajar en estas instalaciones.

Del mismo modo, y antes de la firma del contrato, **se les hará entrega de las Normas básicas de Seguridad y Salud** para contratistas. Dichos documentos deben ser comunicados y visado su recibí, por los trabajadores que vayan a efectuar los servicios contratados.

ISO 9001  
ISO 14001  
BUREAU VERITAS  
Certification



OHSAS 18001

BUREAU VERITAS  
Certification



Esta documentación deberá cumplimentarse y presentarse antes de la firma del contrato y del inicio de la actividad.

Durante la vigencia de este contrato, si la SMASSA considerara justificadamente que alguno de los trabajadores encargados de la prestación del suministro contratados no realizara su trabajo correctamente, podrá solicitar la sustitución del mismo. En un plazo máximo de tres días naturales desde la citada comunicación, deberá proceder a la sustitución solicitada previo aviso de los cambios efectuados en el personal.

## 21.- GASTOS CONTRATISTA.-

- Los de los anuncios en Boletines y Prensa que genere la licitación, los preparatorios y de formalización del contrato, así como todos los anuncios que se necesiten durante el servicio para informar a los ciudadanos sobre contingencias del mismo.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA correspondiente al precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato.
- Las cantidades, multas, etc. a pagar por daños y perjuicios que se causen en la realización del servicio.
- Los seguros obligatorios para el desarrollo de la prestación.
- Cuotas de la Seguridad Social por el personal empleado.
- Todos los detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En general, todo gasto directa o indirectamente vinculado a la ejecución del objeto del contrato.

## 22.- CESION DEL CONTRATO.-

No podrá cederse el contrato a otra empresa, sin la previa aprobación, expresa y escrita, de la SMASSA, con las condiciones previstas en el Artículo 226 del TRLCSP.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo por tanto la obligación de indemnizarlos. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una

orden dada por la SMASSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la SMASSA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 305.2 del TRLCSP.

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del contrato, en caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de trescientos mil euros (300.000 euros), a fin de mantener indemne, en todo caso, a la SMASSA, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee, debiendo aportar a la SMASSA, de forma previa a la formalización del contrato, copia de dicha Póliza y justificante de pago de las primas correspondientes, acreditando anualmente estar al corriente en su pago. Las pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice de precios al consumo anualmente.

Por tanto, la póliza citada anteriormente deberá tener como mínimo un límite de indemnización por siniestro y año de 300.000 €.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil derivada de la actividad,
- Responsabilidad Civil por daños al edificio o instalaciones (Responsabilidad Civil Locativa). Para esta cobertura la SMASSA será considerado como tercero a efectos de la póliza.
- Responsabilidad Civil Patronal o por Accidentes de Trabajo
- Responsabilidad Civil de Productos suministrados o Post-trabajos
- Responsabilidad Civil Cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del Asegurado.
- Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímite, con excepción de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y de la Responsabilidad Civil Cruzada que tendrán un sublímite mínimo de 300.000 € por víctima. Asimismo, el periodo adicional para la cobertura de Post-trabajos no será inferior en ningún caso a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

### Otras Estipulaciones

1. El objeto del Seguro será el de garantizar al Asegurado las prestaciones indicadas en el caso de cualquier reclamación de Responsabilidad Civil de

acuerdo con la legislación vigente, que se formule por primera vez contra el Asegurado durante el periodo de Seguro, por los daños materiales, corporales y los perjuicios económicos que sean consecuencia de tales daños, causados a terceros, incluido el personal de la empresa adjudicataria (R. Civil de Accidentes de Trabajo), que puedan ser causados por el Asegurado o por las personas de las que legalmente deba responder, durante la ejecución de su actividad objeto del contrato y como consecuencia de los mismos.

2. SMASSA será considerado como Asegurado Adicional, salvo lo dispuesto a efectos de la cobertura por daños causados por el CONTRATISTA al edificio o a las instalaciones propiedad de SMASSA en el que éste será considerado como tercero.
3. Como Asegurados Adicionales se contemplará asimismo a todas y cada una de las empresas subcontratistas o bien se adjuntarán los contratos mediante los que El CONTRATISTA exige a todos y cada uno de los subcontratistas la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización no inferior a 600.000 de Euros y con las mismas garantías que exige la presente cláusula. En todo caso, el CONTRATISTA deberá incluir en la póliza la garantía de responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.
4. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato, el CONTRATISTA presentará una Pro-forma de las pólizas del programa de seguros conforme a lo establecido en la cláusula en la que deberán figurar necesariamente las coberturas, exclusiones, límites de indemnización, sublímites franquicias y prima.
5. Antes del inicio de la actividad, SMASSA dispondrá de un Certificado emitido por las Compañías Aseguradoras del CONTRATISTA, de acuerdo con los términos que se mencionan en las Cláusulas Adjuntas, que debe tener el Seguro de Responsabilidad Civil para el CONTRATISTA Principal y todos y cada uno de los Subcontratistas intervinientes.
6. El CONTRATISTA queda obligado de informar a SMASSA, durante la ejecución de la Obra, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de SMASSA.
7. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, de los seguros contratados, deberán ser soportados por el CONTRATISTA.
8. El CONTRATISTA se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro, a fin de llevar a buen término la actividad conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato. La contratación de las pólizas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA derivadas de este contrato.

9. SMASSA podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
10. Si el CONTRATISTA no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato SMASSA tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al CONTRATISTA y oportunamente descontados de cualquier suma que SMASSA adeudase al CONTRATISTA.
11. El CONTRATISTA no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito de SMASSA

## **24.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

### **a) Información sobre los datos de carácter personal**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que los licitadores provean en el curso del procedimiento de contratación, se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. con la finalidad de realizar la gestión de los procesos de contratación y el registro de proveedores y licitadores, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando procedan mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. en Plaza de la Alcazaba, 29012 Málaga.

### **b) Cláusula de Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A., y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio, persistiendo esta obligación de confidencialidad y deber de secreto una vez finalizado el contrato.

En aquellos casos en los que para la realización del contrato sea necesario el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas establecidas legalmente que garanticen la seguridad de los datos de

carácter personal. Una vez finalizada la prestación de servicios, el adjudicatario devolverá todos los datos tratados a no ser que exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos, en cuyo caso deberán conservarse debidamente bloqueados.

El adjudicatario se compromete a implantar en los tratamientos de la información que realice para la SMASSA o en los productos o servicios que desarrolle para la misma que puedan realizar tratamiento de la información, todas y cada una de las medidas de seguridad medidas de seguridad establecidas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007 que deberán estar en concordancia con el nivel de seguridad de los datos tratados o que se vayan a tratar. Todo incidente de seguridad que pueda ocurrir en el tratamiento de la información de la SMASSA realizada por Contratista, deberá ser puesto en conocimiento del Responsable de Seguridad de Protección de Datos de la SMASSA en el momento que sea detectado. Asimismo, la SMASSA con el objetivo de comprobar que las medidas de seguridad están correctamente implantadas y se llevan a cabo por el contratista, podrá realizar los controles y auditorías que considere oportunas, para lo cual acordará con contratista la planificación de la auditoría a realizar, en caso que Contratista se oponga a la realización de misma, será un posible motivo de rescisión del contrato.

En el caso de que durante la prestación del objeto del presente pliego sea necesario subcontratar una parte del mismo, y ésta se lleve a efecto en las condiciones que señala la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá proporcionar la información relativa a la parte del servicio que se subcontratará, así como la identificación del subcontratista, debiendo obtener la autorización de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. con carácter previo a dicha subcontratación. En estos supuestos, la contratación se efectuará en nombre y por cuenta del adjudicatario, siendo por tanto responsable de que el subcontratista cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que accede como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La infracción de estos deberes por el adjudicatario generará, además responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 27.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad del objeto, de acuerdo con las previsiones del presente pliego de

condiciones y del de prescripciones técnicas y a satisfacción de SMASSA o entidad contratante.

La SMASSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la SMASSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. En caso de no llegar a un acuerdo, la disconformidad se resolverá por el procedimiento de arbitraje.

En el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del contrato, el contratista facilitará a SMASSA una carta de renuncia sobre la base de los siguientes puntos:

- .- Declaración de que el servicio queda libre de compromisos o cargas derivadas de posibles reclamaciones o derechos de retención procedentes de terceros, incluidos los operarios del adjudicatario, demostrada con los justificantes de pago de todos los subcontratistas y proveedores que tengan vinculación con los suministros objeto del contrato.
- .- Renuncia expresa a toda clase de embargos, retenciones, reclamaciones o derechos análogos.
- .- Liquidación de la factura final, cuyo número y fecha deben identificarse con carácter de recibo finiquito, quedando satisfechas con ella todas las cantidades a las que el adjudicatario pueda tener derecho como consecuencia directa o indirecta de los suministros objeto del presente contrato.
- .- SMASSA no procesará para el pago de la factura final del adjudicatario sin haber recibido previamente la mencionada carta de renuncia.
- .- Una vez realizada la recepción por finalización del contrato, se efectuara la liquidación del mismo.



## **28.- PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía mínima se fija en un año a contar desde la fecha del acta de recepción, pudiéndose fijar otro mayor. Si durante el plazo de garantía se acreditará la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la SMASSA tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa del contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud de devolución de la misma.

Transcurridos los plazos previstos, se procederá a la tramitación de la devolución o cancelación de las garantías, previa solicitud de devolución de la misma, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

## **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y que se justifique debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 296 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse de acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP.

## **30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La SMASSA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

## **IV.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

### **31.- PENALIZACIONES**

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión o resolución del contrato, el importe de las sanciones se graduará por las circunstancias, según la calificación que se otorgue a la falta cometida (leve, grave o muy grave).

A.- Se consideran infracciones leves:



A.1.- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

A.2.- El comportamiento del adjudicatario que ocasione perjuicios leves en el servicio, ó produzca desdoro en la presentación del personal, por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y demás instrumentos del trabajo, ó las meras desatenciones con el público.

B.- Se considerarán infracciones graves:

B.1.- La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

B.2.- La prestación manifiestamente defectuosa ó irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas.

B.3.- Paralizaciones ó interrupciones en la prestación del servicio por más de doce horas, salvo por causa de huelga legal.

B.4.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

B.5.- La desobediencia reiterada , por dos veces, respecto a la misma cuestión de las órdenes que reciba el adjudicatario del servicio, relativas al orden, forma y régimen del servicio según contrato.

C.- Se considerarán infracciones muy graves:

C.1.- Abandono por el adjudicatario del servicio, entendiéndose por tal, la suspensión de la prestación del mismo por plazo superior a diez días, salvo por causa de huelga general.

C.2.- Cesión, transferencia ó novación del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de la Ley.

C.3.- Dedicación del vehículo - grúa a usos distintos de los señalados específicamente en el contrato.

C.4.- La comisión reiterada de cinco faltas graves.

En caso de comisión de dos infracciones muy graves, será declarada la rescisión del contrato.

La imposición de sanciones se ajustará en todo caso, al siguiente procedimiento:

.- Las sanciones por faltas leves y graves, las impondrá la Dirección de la SMASSA, previa audiencia del interesado. A tal efecto, propuesta municipal, se

someterá por término de diez días al contratista adjudicatario. Se motivará la resolución y la vía de recurso no suspenderá la efectividad de lo dispuesto.

.- Las sanciones por faltas muy graves cuya resolución se remite a la competencia del Consejo de Administración, se concretarán en la instrucción, a propuesta de la Dirección, del correspondiente expediente sancionador.

Por razón de las infracciones a que se refiere este Pliego, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- A) Por infracciones leves: 250 €
- B) Por infracciones graves: 550€
- C) Por infracciones muy graves: 1.000 €

El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Secretaría de la SMASSA.

### 32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o resolución. En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

La resolución por cumplimiento tendrá lugar cuando el contratista haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en el artículo 223 y las concretas de los contratos de servicios recogidas en el artículo 308 TRLCSP, así como en los siguientes casos, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de guardar sigilo establecida en el presente pliego.
- La comisión de una infracción muy grave.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Clausulas Administrativas.
  - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la SMASSA.
  - El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato, entendiéndose por abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, en este caso, la SMASSA antes de

declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

- La suspensión de la prestación del servicio por plazo superior a cinco días, sin causa justificada.
- Las alteraciones en los precios vigentes o el cobro indebido de los mismos.
- El incumplimiento de la obligación de entregar con cada factura la documentación acreditativa de que el CONTRATISTA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social, informe de trabajadores en Alta y TC2 y recibo de liquidación de cotización ( antiguo TC1) del período anterior, así como documento acreditativo del pago de salarios a sus trabajadores.
- El incumplimiento del contratista de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación, a los trabajadores que destine a la prestación objeto del contrato.

Para la aplicación de esta causa de resolución será necesaria acreditación suficiente por parte del órgano competente, al órgano de contratación, de tales incumplimientos.

- El incumplimiento de la obligación de entregar a requerimiento de la SMASSA, los comprobantes de estar al corriente en el pago de los seguros obligatorios.
- El mutuo acuerdo entre la SMASSA y el contratista.
- Cualesquiera otra previstas en el marco jurídico de aplicación a la ejecución del contrato y en el TRLCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la SMASSA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

### **33.- JURISDICCION COMPETENTE.**

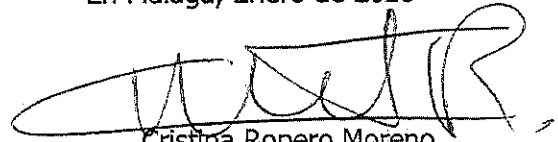
Según las Instrucciones Internas de Contratación , aprobadas por el Consejo de Administración de la SMASSA, los contratos celebrados tendrán la consideración de contratos privados y el orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos de SMASSA. Siendo los Tribunales competentes aquellos con jurisdicción en el lugar en el que SMASSA tiene su sede.

### 34.- CLAUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

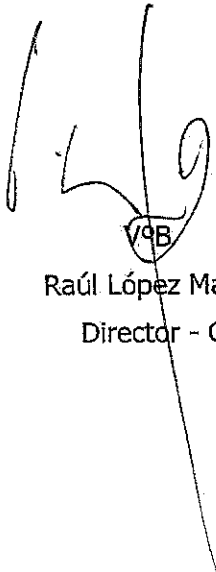
- ANEXO I: Modelo de garantía mediante aval.
- ANEXO 2: Modelo de garantía mediante Seguro de Caución.
- ANEXO 3: Modelo de declaración responsable previa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al artículo 146.4 del TRLCSP.
- ANEXO 4: Modelo proposición económica
- ANEXO 5: Modelo de Escrito a efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones que esta Sociedad le curse en el Expte. de Contratación

En Málaga, Enero de 2018



Cristina Roperero Moreno

Jefe Unidad Jurídica



Raúl López Maldonado

Director - Gerente



smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

## ANEXO I

### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,  
**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por [Artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP)], para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. , por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP) y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.		
Provincia	Fecha	Número o Códig





smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

## ANEXO II

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número **(1)** (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don **(2)**, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

#### **ASEGURA**

A **(3)**, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) **(4)**, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato **(5)**, en concepto de garantía **(6)**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.  
Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.		
Provincia	Fecha	Número o código

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:





smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cuál se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, definitiva, etc.





## ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ART. 146.4 TRLCSP**

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº  
 ....., en nombre (propio o de la empresa que  
 representa)....., con CIF/NIF.....  
 y domicilio fiscal en .....nº.....CP...  
 .....Ciudad.....Provincia..... enterado del **EXPEDIENTE**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA CON VEHICULO GRÚA, EN MALAGA, REALIZADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. , DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con SMASSA, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Lugar, fecha y firma.



smassa  
1986 - 2016



smassa

Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

#### ANEXO IV

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho [o en representación de \_\_\_\_\_, DNI o NIF n.º: *(según se trate de persona física o jurídica)* \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_], y enterado del procedimiento de contratación convocado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos para la **CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA CON VEHICULO GRÚA, EN MALAGA, REALIZADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., DECLARA, según interviene:**

1.º Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir el citado contrato, aceptando íntegramente su contenido, y comprometiéndose a la ejecución de dicho contrato con plena sujeción a dichos documentos, y con un porcentaje de baja al cuadro de importe/hora servicios, aplicable a todos los precios del -----%

,debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que los gastos generales, y el beneficio industrial del contratista.

2.º Que "..... (*Nombre del ofertante*)" cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento de la empresa, y asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En ....., a .... de ..... de ...

FIRMA

ISO 9001  
ISO 14001  
BUREAU VERITAS  
Certification



DIN EN ISO 9001

BUREAU VERITAS  
certification



## ANEXO V

A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

Don \_\_\_\_\_, con DNI N.º \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, interviniendo en su propio nombre y derecho /o en representación de \_\_\_\_\_, DNI o NIF N.º: *(según se traté de persona física o jurídica)* \_\_\_\_\_, con domicilio (social, en su caso) en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_, y a los efectos de las notificaciones, requerimientos y citaciones que dicha Sociedad curse al ofertante en el Expte. de Contratación de **DE LA REALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA CON VEHICULO GRÚA, EN MALAGA, REALIZADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.**, responsable y expresamente:

1) Deja constancia de los siguientes Datos:

- Denominación completa del ofertante:
- En su caso, también nombre y apellidos de su representante:
- NIF:
- Domicilio del ofertante:
- Localidad (con Código Postal):
- Teléfonos:
- Fax:
- Dirección de correo electrónico:

2) Autoriza a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., *en relación al citado expediente de contratación*, a que le notifique a dicho ofertante, por correo electrónico o por fax (a la dirección de correo electrónico o al N.º de Fax, antes señalados), la concesión del plazo para la corrección o subsanación de los defectos u omisiones subsanables, observados por órgano responsable del contrato al examinar la documentación presentada por el citado licitador.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en  
..... a ..... de ..... de ....